

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 MAY 2013	
Recibido.....	1330.....Hs.
Exp. N°.....	27742.....P.E.R.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Autorízase al Estado Provincial a proceder, a través de Fiscalía de Estado, a sustituir al Banco de Santa Fe SAPEM en la totalidad de los procesos judiciales en que el mismo intervenga o debiera intervenir.

ARTÍCULO 2 - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a instruir por acto correspondiente a la Comisión Liquidadora de la entidad a solicitar la cancelación de la personería una vez materializada la sustitución a que alude el artículo anterior.

ARTÍCULO 3 - Autorízase al Estado Provincial, en su carácter de único accionista del Banco de Santa Fe SAPEM (e.l.) a aceptar todos aquellos bienes detallados en el balance de distribución final, aún cuando sobre los mismos pesaren medidas cautelares.

ARTÍCULO 4 - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Economía y a través de la Secretaría de Hacienda, a suscribir todos los actos pertinentes a los fines de la presente ley, y a ejercer los derechos y obligaciones de la entidad liquidada conforme lo establecido por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5 - El Ministerio de Economía efectuará las modificaciones presupuestarias pertinentes con el objeto de contemplar las partidas necesarias, para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 23 de mayo de 2013.

Dr. RICARDO F. PAVICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Dr. JORGE HENN
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES